



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA: LUMOCAICOM S.A. - -.-.-.-.-

CAPITAL AUTORIZADO: US \$1.600,00.-

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00

5 En la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los nueve
6 días del mes de febrero de dos mil quince, ante mí ABOGADO XAVIER ANTONIO
7 LARREA NOWAK NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON
8 GUAYAQUIL, comparecen por sus propios derechos: señor, LUIS ANGEL
9 MOSQUERA CAICEDO, quien declara ser de estado civil Saltero, de profesión
10 Infógrafo, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, y domiciliado en la Ciudad de
11 Guayaquil, Provincia del Guayas; y la señora MARIA EUGENIA CAICEDO SANDOYA
12 quien declara ser de estado civil Casada, de profesión Ingeniera Comercial, de
13 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, y domiciliada en la Ciudad de Guayaquil,
14 Provincia del Guayas; a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus
15 respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
16 escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su
17 otorgamiento me presentaron la minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR
18 NOTARIO: Sírvase autorizár en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por
19 la cual conste la Constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de
20 las cláusulas siguientes: PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a
21 la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir
22 la compañía anónima que se denominará: LUMOCAICOM S.A. a los señores: LUIS
23 ANGEL MOSQUERA CAICEDO, quien declara ser de estado civil Saltero, de
24 profesión Infografía, mayor de edad, y domiciliado en la Ciudad de Guayaquil,
25 Provincia del Guayas; y la señora MARIA EUGENIA CAICEDO SANDOYA quien
26 declara ser de estado civil Casada, de profesión Ingeniera Comercial, mayor de edad,
27 y domiciliada en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; Todos por sus propias
28 derechos y de nacionalidad ecuatoriana respectivamente, además declaro que este tipo

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ff. Xaver Farre Alouřák



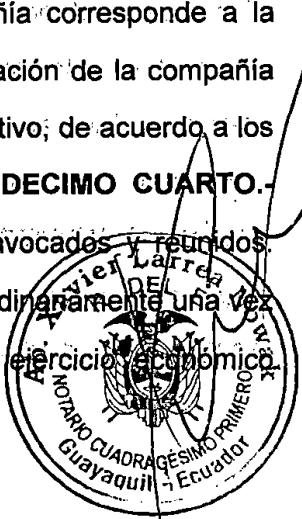
1 de inversión es nacional.- **SEGUNDA.**- La compañía que se constituye mediante este
2 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de
3 derecho positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y por el Estatuto Social que se
4 inserta a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINA :**
5 **LUMOCAICOM S.A.** **CAPITULO PRIMERO.**- **DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
6 **DURACIÓN Y DOMICILIO.**- **ARTICULO PRIMERO.**- Constitúyase en esta ciudad la
7 compañía que se denominará: **LUMOCAICOM S.A.** la misma que se regirá por las
8 leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.
9 **ARTICULO SEGUNDO.**- **OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá por objeto a la
10 Publicidad y Marketing de: creación y colocación de anuncios de publicidad al aire libre
11 en carteles, tableros, boletines y carteleras, decoración de escaparate, diseños de
12 salas de exhibición, colocación de anuncios en automóviles o buses, distribución o
13 entrega de materiales o muestras de publicidad, Como medios para el cumplimiento
14 de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil, industrial
15 comercial y de inversión, relacionado con su objeto, realizar todos los actos y
16 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
17 mismo.- **ARTICULO TERCERO.**- El plazo para el cual se constituye esta
18 compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de
19 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El
20 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del
21 Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
22 República o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
23 **ACCIONISTAS.**- **ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la compañía es de
24 **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de América, el capital suscrito es
25 de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de América, dividido en
26 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que
27 podrá ser Aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-
28 **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al

AB. XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente Ejecutivo de la
2 Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.** Si una acción o certificado provisional se
3 extraviare, deteriorase o destruyera, la compañía podrá anular el título previa
4 publicación efectuada por tres días consecutivos, uno de los periódicos de mayor
5 circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la
6 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del Título, debiéndose
7 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
8 inherentes al título o certificados anulados. **ARTICULO OCTAVO.** Cada acción es
9 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las junta generales,
10 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas
11 generales. **ARTICULO NOVENO.** Las acciones se anotarán en el Libro de
12 acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
13 pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.** La compañía no emitirá los
14 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas; entre
15 tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.
16 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.** En la suscripción de nuevas acciones por aumento
17 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
18 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** La compañía podrá seguir según los casos y
19 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con
20 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO**
21 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.**
22 **ARTICULO DECIMO TERCERO.** El Gobierno de la Compañía corresponde a la
23 Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía
24 se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente Ejecutivo; de acuerdo a los
25 términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.**
26 La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.
27 **ARTICULO DECIMO QUINTO.** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez
28 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

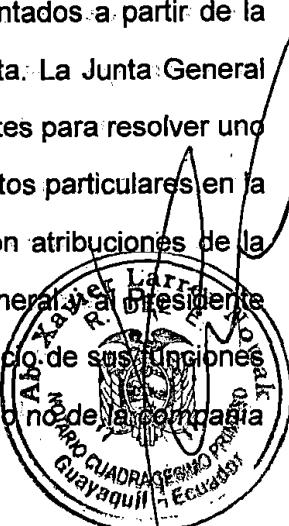
Ab. Xavier Larrea Nowak



1 de la compañía, previa Convocatoria efectuada por el Gerente General o el Presidente
2 Ejecutivo a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
3 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al
4 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
5 de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá
6 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Gerente General o
7 del Presidente Ejecutivo, o por su iniciativa o a Pedido de un número de accionistas
8 que represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las
9 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO**
10 **DECIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, se
11 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
12 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
13 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
14 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
15 número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los
16 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
17 acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas
18 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
19 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
20 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
21 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por
22 último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período
23 según los estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el
24 Gerente General y actuará como secretario el Presidente Ejecutivo, pudiendo
25 nombrarse, si fuera necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO**
26 **VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
27 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.
28 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta

1 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
2 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos,
3 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias
4 para todos los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta
5 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
6 General, redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos, con el objeto de
7 que dicha acta o resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
8 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
9 General serán firmadas por el Gerente General y el Presidente Ejecutivo - Secretario
10 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
11 con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas
12 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad
13 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
14 ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la
15 Junta General Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión,
16 la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
17 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos,
18 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará
19 la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
20 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
21 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
22 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
23 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno
24 ó más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
25 convocatoria que se haga. - **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la
26 Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y al Presidente
27 Ejecutivo de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
28 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la compañía

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



- 1 b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
2 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
3 comisario en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve y
4 doscientos noventa y uno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
5 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
6 capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen,
7 a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar
8 la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
9 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
10 Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
11 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los
12 asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos
13 de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Se nombra como Gerente
14 General de la Compañía con las atribuciones, derechos, deberes obligaciones y
15 responsabilidades fijadas en el estatuto social y en la ley al señor **LUIS ANGEL**
16 **MOSQUERA CAICEDO**, entre sus atribuciones consta: a) Ejercer individualmente la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder
18 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios
19 de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin
20 más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de
21 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
22 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
23 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo
24 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir
25 trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y
26 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
27 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
28 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervisar la contabilidad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FÉCHA DE RESERVACIÓN: 06/02/2015 10:35 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7685458

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1204991911 MOSQUERA CAICEDO LUIS ANGEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: LUMOCAICOM S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/03/2015 10:35 AM

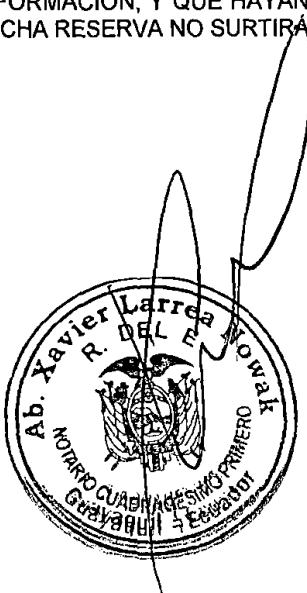
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



06/02/2015 9:44 AM

1 archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus
2 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; j) Suscribir
3 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta,
4 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el
5 Presidente Ejecutivo, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

6 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- El cargo del Presidente Ejecutivo queda vacante
7 hasta que se designe el mismo con acuerdo a los estatutos y la Ley, Son atribuciones
8 y deberes del Presidente Ejecutivo: a) Reemplazar al Gerente General en caso de
9 falta o ausencia, previo conocimiento del mismo; b) Dirigir las Juntas Generales
10 de Socios; c) Presentar trimestralmente a la Junta General su informe de labores; d) Desempeñar funciones puntuales adicionales que el Gerente General disponga.

11 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del o los comisarios,
12 lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

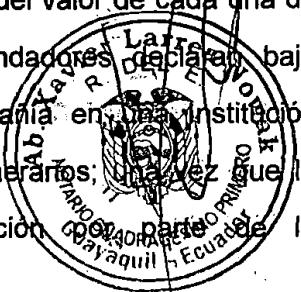
13 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se disolverá por las
14 causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en liquidación la
15 que estará a cargo del Gerente General y Presidente Ejecutivo.- **TERCERA: DE LA
16 SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas declaran bajo juramento que

17 el capital suscrito de la compañía de ochocientos dólares 00/100 de los Estados
18 Unidos de América es suscrito íntegramente de la siguiente manera: el señor **LUIS**

19 **ANGEL MOSQUERA CAICEDO**, ha suscrito **setecientas noventa y ocho** acciones
20 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
21 del valor de cada una de ellas, mediante aporte en numerario y la señorita **MARIA**

22 **EUGENIA CAICEDO SANDOYA** ha suscrito **dos** acciones ordinarias y nominativas
23 de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
24 ellas, mediante aporte en numerario.- los accionistas fundadores declaran bajo

25 juramento que depositaran el capital pagado de la compañía en una institución
26 bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario; una vez que la
27 compañía tenga vida jurídica será objeto de verificación por parte de la



1 Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance
2 inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el
3 efecto. Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento, del valor de cada una de
4 las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años en la forma como lo establece
5 la Ley de compañías.- **CUARTA**: Queda expresamente autorizado el Abogado
6 **CARLOS ALBERTO CRUZ FRANCO** para realizar todas las diligencias legales y
7 administrativas para la constitución legal y definitiva de esta compañía.- Agregue
8 usted señor Notario, todo lo de estilo y rigor, que garantice la plena validez legal de
9 esta escritura.- Abogado **CARLOS ALBERTO CRUZ FRANCO**.- Registro doce mil
10 setecientos ochenta y tres, del Colegio de Abogados de Guayaquil.- (Hasta aquí la
11 minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente
12 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
13 Integración de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en
14 voz alta a los otorgante otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
15 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-.-.-.-.-

16
17
18
19 **LUIS ANGEL MOSQUERA CAICEDO**

20 **CI 120499191-1**

21 **CV 025-0185**

22
23
24
25
26 **MARIA EUGENIA CAICEDO SANDOYA**

27 **CI 120592216-2**

28 **CV 013-0091**

Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí en fe de ello confiero
PRIMER TESTIMONIO, que
rubricó, firmó y selló en esta Ciudad de
Guayaquil el: **09 FEB 2015**



Xavier Larrea Nowak
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NÚMERO DE REPERTORIO: 7.932

FECHA DE REPERTORIO: 12/feb/2015

HORA DE REPERTORIO: 15:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LUMOCAICOM S.A.**, de fojas 12.985 a 13.001, Registro Mercantil número 648. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **LUMOCAICOM S.A.**, a favor de **LUIS ANGEL MOSQUERA CAICEDO**, de fojas 5.875 a 5.877, Registro de Nombramientos número 1.952.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 18 de febrero de 2015

REVISADO POR: *b*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1063986

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O

26 FEB 2011 ^{HORA:} 16:05

Receptor:
Firma: S. Reven



Factura: 000000001

20150901041P00008

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

ESCRITURA N°: 20150901041P00008

ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO: 8 DE FEBRERO DEL 2015

OTORGANTES

PERSONA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	OTORGADO POR		PERSONA QUE LE REPRESENTA
				Nº IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	
Natural	MOSQUERA CAICEDO LUIS ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1204091811		ACCIONISTA
Natural	CAICEDO SANDOYA MARIA EUGENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205922162		ACCIONISTA

A FAVOR DE

PERSONA	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA

CUANTIA: 800.00

NOTARÍA	FECHA OTORGAMIENTO	NO. PROTOCOLO	ESCRITURA QUE SE MODIFICA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Exp. 700908

	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA		
RAZON O DENOMINACION SOCIAL:		Lumocoricom S.A			
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriano		
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA: Guayas	CANTON: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil			
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA: Guayas	CANTON: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil			
PARRROQUIA:	BARrio:	CIUDADELA: cda. las Riberas			
CALLE:	NÚMERO: Villa 21	INTERSECCIÓN/MANZANA: M2 . J.			
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:			
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042834414	TELÉFONO 2:			
SITIO,WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: luismosquerocoi@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:			
CELULAR: 0996527449	FAX:				
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al Rio centro Samborondon					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Luis Angel Mosquera Coricedo					
NÚMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA: 120499191-1					
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> 					
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL					
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.					
VA-01.2.1.4-F1					

Laura

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

23/FEB/2015 16:41:45 Usu: alejandro



Remitente: No. Trámite: -

LUIS MOSQUERA CAICEDO

Expediente:

RUC:

Razón social:

LUMOCAICOM S.A.

SubTipo trámite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITIR ESCRITURA DE CONSTITUCION ,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =